

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS : C.I. MANUFACTURAS FEMENINAS S.A.S
LEOPOLDO LUIS SINGER VILLAVICENCIO
VIVIAN COHEN SION
RADICACION : 2020-00034-00

En atención a los escritos que anteceden, aportado los autos emitidos por la Superintendencia de Sociedades de conformidad con lo estipulado en los artículos 2.2.2.13.3.9 del Decreto 1074 de 2015, y atendiendo a lo establecido en el Numeral 3 del Artículo 2.2.2.13.3.4 del Decreto 1074 de 2015, modificado por el artículo 26 del Decreto 991 de 2018, en concordancia con el Artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, el Artículo 50 de la Ley 1676 de 2013 y el Numeral 9 del Artículo 19 de dicha Ley 1116 de 2006, el juzgado, RESUELVE:

1.- LEVANTAR las medidas decretadas de embargo en este proceso ejecutivo, respecto al demandado sociedad C.I. MANUFACTURAS FEMENINAS S.A.S., en atención a la validación del acuerdo extrajudicial de reorganización celebrado por la sociedad demandada. LÍBRESE POR LA SECRETARÍA LAS COMUNICACIONES DEL CASO para material aquel levantamiento cautelar.

2.- PONER en conocimiento de la parte actora, el contenido del anterior memorial y del auto emitido por la Superintendencia de Sociedades, por medio del cual informan que el deudor LEOPOLDO LUIS SINGER VILLAVICENCIO, fue admitido dentro de proceso de validación judicial de un acuerdo extrajudicial de reorganización, en calidad de persona natural no comerciante, ante la Superintendencia de Sociedades, por lo tanto, se SUSPENDE el proceso ejecutivo aquí adelantado frente aquel demandado, y se requiere a la parte actora, para que se sirva manifestar dentro del término de ejecutoria del presente auto, SI PRESCINDE de cobrar su crédito a cargo de la otra demandada VIVIAN COHEN SION.

Vencido aquel término se procederá conforme corresponda respecto a la continuación de este proceso ejecutivo, y se informará lo pertinente al referido juez del concurso.

3.- REQUERIR a la togada Paola Andrea Navia Arango, para que acredite su calidad de apoderada en este asunto del demandado Leopoldo Luis Singer V., toda vez que el único poder que obra dentro del expediente, es el otorgado por éste pero en calidad de representante legal de la sociedad aquí demanda, más no como persona natural.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaría

Cali, 03 MARZO DEL 2021

Notificado por anotación en el estado No. 35
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario